

**5875** *ORDEN de 21 de enero de 1977 por la que se otorga el Premio Nacional de Literatura de «Ensayo» y se declara desierto el de «Novela o libro de cuentos o narraciones breves (para adultos)», 1976.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1976 se convocan y regula la concesión de los Premios Nacionales de Literatura de «Ensayo» y «Novela o libro de cuentos o narraciones breves (para adultos)», 1976.

El día 13 de enero queda constituido el Jurado de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Miguel Cruz Hernández, Director general de Cultura Popular.

Vocales: Excelentísimos señores don Luis Rosales Camacho, Académico de Número, en representación de la Real Academia Española; don Juan Collantes de Terán y Collantes de Terán, Catedrático de «Literatura» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, nombrado por su Decano; don Dámaso Santos Gutiérrez, crítico literario del diario «Pueblo», en representación de la Federación Nacional de Asociaciones de Prensa, y don Aquilino Duque Gimeno, ganador del Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», 1974, actuando como Secretario el Secretario general de la Dirección General, ilustrísimo señor don Emilio López Morillas.

Celebradas las oportunas deliberaciones, el Jurado acuerda, con esta misma fecha, conceder el Premio Nacional de Literatura de «Ensayo», 1976, por unanimidad, a la obra titulada «Aragón, literatura y ser histórico», de la que es autor don Manuel Alvar López, y Mención Honorífica al libro «Jovellanos, el español perdido», del autor don Gaspar Gómez de la Serna.

Declarando desierto, por unanimidad, el Premio Nacional de Literatura de «Novela o libro de cuentos o narraciones breves (para adultos)», 1976.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las actas del Jurado, se concede el Premio Nacional de Literatura de «Ensayo», 1976, a don Manuel Alvar López, por su obra «Aragón, literatura y ser histórico», y Mención Honorífica a don Gaspar Gómez de la Serna, por su obra «Jovellanos, el español perdido».

Se declara desierto el Premio Nacional de Literatura de «Novela o libro de cuentos o narraciones breves (para adultos)», 1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Cultura Popular y Radiodifusión y Televisión.

**5876** *ORDEN de 27 de enero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Julio Guri Garriga como Apoderado de la Entidad mercantil «Lago Monte, S. A.» y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.392/1974, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Julio Guri Garriga, como Apoderado de la Entidad mercantil «Lago Monte, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de este Ministerio de fecha 14 de diciembre de 1974, ha recaído sentencia, en 26 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Julio Guri Garriga, en representación de la Entidad mercantil «Lago Monte, S. A.», contra las resoluciones ministeriales de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres y diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

**5877** *ORDEN de 10 de febrero de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Asturias, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 11 de febrero de 1976 a instancia de don Emilio Díaz Estrada, en nombre y representación de «Viajes Asturias, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 19, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Asturias, S. A.», con el número 415 de orden, y casa central en Oviedo, Santa Cruz, número 6, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Organización del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

**5878** *ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se convoca el Premio Nacional «Emilio Freixas», a la mejor labor de creatividad o de renovación y perfeccionamiento de contenido de las publicaciones infantiles y juveniles desarrolladas durante el año 1976.*

Ilmos. Sres.: En aplicación de la Orden de 19 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 7 de agosto), a propuesta de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, y con el informe favorable de la Comisión de Información de Publicaciones Infantiles y Juveniles, he tenido a bien disponer:

Se convoca el Premio Nacional «Emilio Freixas», a la mejor labor de creatividad o de renovación y perfeccionamiento de contenido de las publicaciones infantiles y juveniles desarrollada durante el año 1976, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán optar a este premio, dotado con 250.000 pesetas, cuantos hayan contribuido en esta labor de renovación y creatividad durante el año 1976. Se admitirán narraciones, historietas, ilustraciones, guiones, maqueta; y proyectos realizados en las publicaciones periódicas infantiles y juveniles nacionales, de tema libre, siempre que se ajusten a la normativa vigente en materia de prensa infantil y juvenil (Decreto 195/1967, de 19 de enero, que aprueba el Estatuto de Publicaciones Infantiles y Juveniles).

Segunda.—Será válida la presentación de trabajos publicados bajo seudónimo, pero el autor deberá acompañar prueba de su identificación bajo plica.

Tercera.—Las instancias para optar al mencionado premio deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39, Madrid-16), o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de junio de 1977, fecha en que expira el plazo de presentación.

Con la debida instancia, cada participante deberá aportar:

a) Siete ejemplares (originales o fotocopias) de los trabajos realizados en una o más publicaciones periódicas infantiles y juveniles, indicando título y fecha de las mismas.

b) Memoria (original y seis copias o fotocopias) breve y detallada de su labor dentro de la prensa infantil y juvenil,

en la que se señalará con qué carácter y en qué género concurre a este premio.

Cuarta.—El premio no podrá ser fraccionado, pero si declarado desierto, si el Jurado estimase que los trabajos presentados no responden a los propósitos de la convocatoria o no reúnen condiciones que les hagan merecedores del mismo.

Quinta.—Una vez emitido el fallo del Jurado, los participantes no premiados podrán retirar sus trabajos en un plazo de sesenta días.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5879

*ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se convoca el Premio Nacional «Joaquín Buigas», a la mejor labor editorial desarrollada durante el año 1976, en el ámbito de las publicaciones infantiles y juveniles.*

Ilmos. Sres.: En aplicación de la Orden de 19 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 7 de agosto), a propuesta de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, y con el informe favorable de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, he tenido a bien disponer:

Se convoca el Premio Nacional «Joaquín Buigas», a la mejor labor editorial desarrollada durante el año 1976 en el ámbito de las publicaciones infantiles y juveniles, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a dicho premio dotado con 250.000 pesetas, todos los editores de publicaciones periódicas infantiles y juveniles nacionales, siempre que se ajusten a la normativa vigente en materia de prensa infantil y juvenil (Decreto 195/1967, de 19 de enero, que aprueba el Estatuto de Publicaciones Infantiles y Juveniles).

Segunda.—Las instancias para optar al mencionado premio, dirigidas al Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39, Madrid-16), o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de junio de 1977, fecha en que expira el plazo de presentación.

Con la oportuna instancia, cada participante deberá aportar:

a) Siete ejemplares de los números editados durante el año 1976, correspondientes a la publicación que opta al premio.

b) Memoria (original y seis copias o fotocopias) en la que conste la fecha de fundación de la publicación; etapas y transformaciones, especialmente en el último año; Director y equipo de redactores y colaboradores; fin perseguido y proyecto al que responde.

Tercera.—El premio no podrá ser fraccionado, pero si declarado desierto, en el supuesto de que las publicaciones presentadas no reúnan, a juicio del Jurado, las condiciones que les haga merecedoras del mismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5880

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la obra «El libro rojo de la fauna española», publicada por el «Instituto de la Caza Fotográfica y Ciencias de la Naturaleza, S. A.» (INCAFO).*

Vista la instancia presentada por don Luis Blas Aritio, como Director del «Instituto de la Caza Fotográfica y Ciencias de la Naturaleza, S. A.» (INCAFO), solicitando se declare «Libro de interés turístico» la obra «El libro rojo de la fauna española», publicada por el citado Instituto, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de

«Libro de interés turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Subsecretario de Turismo, Ignacio Aguirre Borrell.

5881

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la obra «Reservas y Cotos Nacionales de Caza, Región Pirenaica», publicada por el «Instituto de la Caza Fotográfica y Ciencias de la Naturaleza, S. A.» (INCAFO).*

Vista la instancia presentada por don Luis Blas Aritio, como Director del «Instituto de la Caza Fotográfica y Ciencias de la Naturaleza, S. A.» (INCAFO), solicitando se declare «Libro de interés turístico» la obra «Reservas y Cotos Nacionales de Caza, Región Pirenaica», publicada por el citado Instituto, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Subsecretario de Turismo, Ignacio Aguirre Borrell.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5882

*ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el piso 1.º, número 2, de la finca número 7 de la calle Virgen de la Alegría, de Madrid, de don Fernando Luca de Tena e Ita.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-1-504/59 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Fernando Luca de Tena e Ita de la vivienda sita en piso 1.º, número 2, de la finca número 7 de la calle Virgen de la Alegría, de esta capital;

Resultando que el señor Luca de Tena e Ita, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don José González Palomino, con fecha 25 de octubre de 1967, bajo el número 2.585 de su protocolo, adquirió, por compra a «José Banús, S. A.», la finca anteriormente descrita, figura inscrita la misma en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid el folio 247 del tomo 610 del archivo, libro 232 de Canillas, finca número 16.627, inscripción 3.º;

Resultando que con fecha 23 de diciembre de 1959 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la descrita, otorgándose con fecha 28 de junio de 1962 su calificación definitiva, habiéndose concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en el piso 1.º, número 2, de la finca número 7 de la calle Virgen de la Alegría, de esta capital, solidada por su propietario, don Fernando Luca de Tena e Ita.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.